



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 150-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de agosto de 2021

## VISTOS:

La Resolución N° 145-2020-OGA/MVES, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en lo atinente a la revisión de oficio que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, el numeral 201.2 del mismo cuerpo normativo, dispone que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, mediante Resolución N° 145-2020-OGA/MVES, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración resolvió, entre otros, **RECONOCER**, la suma de **S/ 41,511.67 (Cuarenta y Un Mil Quinientos Once con 67/100 Soles)** a favor de **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**, por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia N° 02, de fecha 03 de abril de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista de fecha 16 de agosto de 2018, en el proceso judicial signado con el Exp. N° 00460-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Derechos Laborales, seguido por **PETRONILA CHACÓN AGUILAR** contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, esta Oficina ha advertido que en la referida Resolución se incurrió en un error material toda vez que se ha consignado en el apartado de considerandos, como documentos sustentatorios de la decisión contenida en la resolución mencionada, al "Memorando N° 27-2020-PPM/MVES, de fecha 10 de enero de 2020", debiendo ser el "Memorando N° 358-2019-PPM/MVES, de fecha 22 de julio de 2019";

Que, el error en que se ha incurrido constituye un error material dado que no afecta de forma alguna el contenido sustancial ni la decisión de la Resolución N° 145-2020-OGA/MVES; por consiguiente, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto por la normativa previamente citada;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución N° 145-2020-OGA/MVES, emitida por la Oficina General de Administración, por las razones expuestas en la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**DICE:** Memorando N° 27-2020-PPM/MVES, de fecha 10 de enero de 2020.  
**DEBE DECIR:** Memorando N° 358-2019-PPM/MVES, de fecha 22 de julio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al servidor **PETRONILA CHACÓN AGUILAR**.



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 150-2021-OGA/MVES**

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE